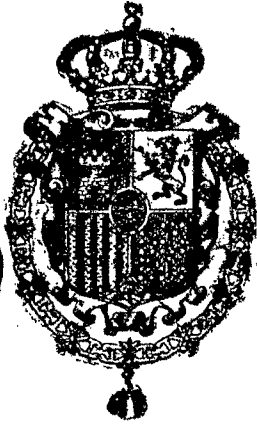


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Circular. Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha expedido con esta fecha la real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha lo siguiente:—Ilmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio, dice á esta Presidencia lo que sigue:—Excmo. Sr.:—Habiendo fallecido S. A. R. el Serenísimo Señor Infante D. Fernando á las 7'55 de la mañana de hoy, S. M. el Rey (q. D. g.), ha dispuesto que, en mi calidad de su Mayordomo mayor, me encargue del Real cadáver para conducirlo en el día de mañana á la estación del Norte de esta capital, y desde allí al Escorial, por el tren de las quince y seis, entregándolo con las formalidades y ceremonias de práctica, en el real Panteón de San Lorenzo.—Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que por los respectivos Ministerios lo haga saber á los Señores Gobernadores de Guipúzcoa y de Madrid, á la parte eclesiástica á quien corresponda, y á los Generales jefes del sexto y del primer Cuerpo de ejército, para que se cubra por las tropas la carrera por donde ha de pasar la comitiva, y para que se hagan al Real cadáver, tanto en esta capital como en el Escorial, los honores que corresponden á su elevada jerarquía.—Palacio de San Sebastián 4 de agosto de 1905.—P. El Duque de Sotomayor.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.—Lo que de real orden, comunicada por el Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De la propia real orden lo traslado á V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor....

ORDEN DE LA COMITIVA QUE PARA LA CONDUCCIÓN DEL CADAVER DEL SERENÍSIMO SEÑOR INFANTE D. FERNANDO, SALDRÁ A LA UNA Y MEDIA DE LA TARDE DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 1905 DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIAN EL ANTIGUO, HACIA LA ESTACIÓN DEL NORTE, PARA SER CONDUCIDO AL PANTEÓN DEL REAL SITIO DE SAN LORENZO.

Piquete de Guardia Civil.

Empleados de la Real Casa y Caballerizos.

Cruz y Clero parroquiales.

Gentilshombres de casa y boca.

Mayordomo de semana.

Batidores.

Coche de Palacio con el Real cadáver (á sus costados un Caballero de campo, autoridad militar correspondiente y jefe de escolta).

Escolta Real.

Presidencia.

Fuerza militar.

El Gobierno, corporaciones y autoridades se hallarán á las doce y media en la estación para recibir y despedir el Real cadáver.

El delegado del Ministro de Gracia y Justicia, como notario mayor del Reino, se hallará en el Escorial para presenciar el enterramiento y levantar el acta correspondiente.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de división D. Antonio Sánchez Campomanes, consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al comandante de Estado Mayor D. Antonio Rabadán Gijón, destinado actualmente en la segunda brigada de la 3.^a división.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO**MOVILIZACION**

Circular. Excmo. Sr.: En vista de una consulta del General del séptimo Cuerpo de ejército, interesando se aclaren las dudas surgidas acerca de si la Guardia Civil se halla obligada á admitir las relaciones que le sean remitidas por los jefes de unidades activas ó de reserva, con objeto de comprobar el paradero de los individuos sujetos al servicio militar que se encuentren fuera de filas y coadyuvar de este modo al más fácil desarrollo del importante problema relativo á movilización, conforme indica la real orden circular de 20 de agosto de 1901 (C. L. núm. 186), ó se considera desligada de admitir tales relaciones fundándose en la regla 13.^a de la real orden circular de 17 de octubre de 1903 (D. O. núm. 223); y teniendo en cuenta que esta última soberana disposición no excluye acudir á la Guardia Civil cuando se considere oportuno su concurso, y que, posteriormente, por el artículo 39 de la de 17 de noviembre de 1904 (D. O. núm. 258), se previene que por cada unidad se comprobará frecuentemente, y por todos los medios posibles, la residencia de los individuos sujetos al servicio militar, no existiendo duda de que uno de los más importantes para conseguirlo es el auxilio de la Guardia Civil por la parte que ha de tomar siempre en las operaciones de concentración, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que en armonía con lo prevenido en las reales órdenes de 20 de agosto de 1901 y 17 de noviembre de 1904, antes citadas, las fuerzas del mencionado instituto presten los auxilios que los jefes de unidades activas y reservas reclamen á fin de conocer en todo tiempo la residencia de los individuos sujetos al servicio, en cualquiera situación en que se encuentren fuera de las filas del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

SECCION DE INFANTERÍA**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería del batallón 2.^a reserva de Durango núm. 87, **D. Alberto de Murga y Suinaga**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.^a Anita Leocadia Carolina Wins-Weiler de Brunet**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

SECCION DE INGENIEROS**PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el licenciado absoluto del Ejército, escribiente temporero de la comandancia de Ingenieros de Jaca, **Pedro Betrán Calvo**, en suplica de ser incluido en la escala de aspirantes á auxiliares de oficinas del Material de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado por carecer éste de derecho á lo que solicita y no poder tampoco considerarse como graciable la concesión de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de aumento de sueldo á favor del maestro de obras militares **D. Alberto Salazar Monreal**, formulada por la comandancia de Ingenieros de Gerona en que presta servicio y cursada por V. E. á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), considerando que dicha propuesta se ajusta á lo establecido en el artículo 14 del reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.^o de marzo último (C. L. núm. 46), ha tenido á bien conceder al citado maestro, que en 26 del corriente mes cumple 10 años de servicio como tal, el sueldo de 2.000 pesetas anuales, á partir de 1.^o del próximo mes de septiembre, por ser el que le corresponde con arreglo á lo establecido en la primera de las disposiciones transitorias del reglamento antes citado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES**CONTABILIDAD.**

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 31 de mayo de 1904, instruido por el débito de 81'12 pesetas que á su fallecimiento dejó el capitán del regimiento Infantería de Tarragona número 89, **D. Manuel Escobar Torrero**, como resto de dos pagas que en virtud de orden superior le fueron anticipadas por la Caja del regimiento Infantería de Almansa núm. 18; habiéndose practicado los descuentos reglamentarios en los haberes del causante desde la fecha del anticipo hasta la en que ocurrió su fallecimiento, aplicándose por entero los devengos del último mes, febrero del año anterior, á la amortización de la deuda; no existiendo responsabilidad para persona alguna y demostrado plenamente que el difunto capitán carecía de bienes de fortuna, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra en 17 del mes anterior, ha tenido á bien declarar la insolvencia del finado y disponer que, como partida fallida, sea cargo la expresada

cantidad de 81'12 pesetas, al capítulo de gastos diversos é imprevistos, conforme á las prescripciones de la real orden de 24 de julio de 1885 (C. L. núm. 305), mediante la correspondiente reclamación que en la forma prevenida practicará el cuerpo en que radican las incidencias del regimiento de Tarragona, ya disuelto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato en propuesta reglamentaria, á

los oficiales y escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Tomás Cuesta Carrión y termina con D. Antonio Salinas Miralles, por ser los más antiguos en la escala de su clase y reunir condiciones para el empleo que se les confiere, en el que disfrutará la efectividad que en dicha relación se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y séptimo Cuerpos de ejército, Jefe del Estado Mayor Central, Capitán general de Baleares, Gobernador militar de Ceuta y Jefe del Archivo general militar.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Oficial 1.º	De reemplazo en la 2.ª región	D. Tomás Cuesta Carrión	Archivero 3.º	8	julio	1905
Otro	Estado Mayor del 7.º Cuerpo ejército	» Perfecto Rodríguez Fernández	Idem	31	idem	1905
Otro 2.º	Subinspección tropas 2.ª región	» Bernardo Picot Pérez	Oficial 1.º	8	idem	1905
Otro	Idem íd. de la 1.ª íd.	» Santiago Mancebo Borrego	Idem	28	idem	1905
Otro 3.º	Gobierno militar de Ceuta	» Bernabé Cazaños García	Idem 2.º	8	idem	1905
Otro	Estado Mayor del 7.º Cuerpo ejército	» Gabriel Mateos Alonso	Idem	28	idem	1905
Escribiente 1.ª	Archivo general militar	» Luis Aguilar Vázquez	Idem 3.º	28	idem	1905
Otro	Estado Mayor Central	» José Calero Perdigüero	Idem	28	idem	1905
Otro de 2.ª	Ministerio de la Guerra	» José Pintor Maldonado	Escribiente 1.ª	8	idem	1905
Otro	Gobierno militar de Palma	» Antonio Salinas Miralles	Idem	28	idem	1905

Madrid 5 de agosto de 1905.

WEYLER

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de la Comandancia de Santander de ese cuerpo, D. Carmelo Rodríguez de la Torre y el segundo teniente de la de Toledo D. Mariano Garrido Navas, pasen destinados á las Comandancias de Toledo y Badajoz respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de julio último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Vizcaya al médico primero del cuerpo de Sanidad Militar D. Pablo Salado Fernández, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de junio último, promovida por Teófilo Marcos López, vecino de Carrión de los Condes (Palencia), en solicitud de que se disponga que su hijo Juan Marcos Merino pase á situación de excedente de cupo; y teniendo en cuenta que este individuo se encuentra en filas cubriendo la plaza que correspondía al recluta del mismo cupo y reemplazo Pedro Rebollida Cantera, que por hallarse cumpliendo condena impuesta por la audiencia de dicha provincia no fué destinado á filas cubriéndose su plaza con el primer excedente, el Rey (q. D. g.), en virtud de que el indicado Rebollida cumplió en el mes de junio último la condena que sufría, se ha servido disponer que éste ocupe en filas la plaza que le corresponde, y que cause baja en el cuarto depósito de caballos sementales el hijo del recurrente, el cual quedará en la primitiva situación de excedente de cupo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de julio último, instruído con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el

soldado **Florencio Martínez Calvo**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; resultando que el interesado contrajo matrimonio antes de ser alistado para el reemplazo del ejército y que vivía con su esposa separado de sus padres. Considerando que desde el momento que llevó á cabo el matrimonio se colocó por un acto voluntario en una situación que le aleja de la obligación de atender con sus escasos recursos al sostenimiento de su madre, anteponiéndose la de mantener á su esposa é hijo del citado matrimonio. Considerando que las excepciones del servicio se conceden en beneficio de los padres, hermanos y abuelos y no en el de los soldados, beneficio que en el presente caso no vendría á redundar en obsequio de la madre por los motivos apuntados, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por V. E. y por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Vizcaya, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WYLLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de julio último, instruido con motivo de haber alegado; como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Bonifacio Royo Ramos**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y teniendo en cuenta que la situación del interesado es la de excedente de cupo y que, por lo tanto, no puede serle admitida la excepción hasta que sea destinado á prestar servicio en filas, según dispone la real orden de 7 de abril último (D. O. núm. 80), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la indicada excepción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WYLLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Lucas Valero Blasco**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado pertenece al reemplazo de 1903, y que su hermano **Florentino**, de 23 años de edad, soltero, falleció en 28 de mayo del mismo año, fecha en que la madre de ambos ya se encontraba viuda, por cuyas circunstancias existía antes del ingreso en caja del citado soldado la excepción que ahora expone como sobrevenida, la cual pudo alegar en el año del reemplazo á que pertenece, con arreglo al artículo 104 de la ley mencionada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WYLLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Eustaquio Vindel Párraga**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano mayor de 17 años, soltero y útil para el trabajo, por cuya circunstancia no reúne la cualidad de hijo único en sentido legal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cuenca, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WYLLER

Señores Generales del primero, segundo, tercero, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de Canarias y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita

Cuerpos de ejército	NOMBRES
1.º	Felipe García Sánchez. José Ruiz Lechado. Luis Avalo Rico.
2.º	José Ríazo Talavera.
3.º	Ginés Pallarés Torres. Antonio Balanzá Soto. Víctor Josué Iracheta.
6.º	Efrén López González. Juan Luque Santiago.
7.º	Antonio Pajares Fuente. Anastasio Vicente Santamaría
Capitanía gral. de Canarias.	Manuel Quintana Cruz.
Gobierno militar de Ceuta.	Roque Valiente Cena.
Idem id. de Melilla y plazas menores de Africa,	Manuel Pérez Fernández.

Madrid 4 de agosto de 1905.

WYLLER

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Baldomero Martínez Artiaga, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que se encuentran acreditados en dicho expediente los requisitos que exigen el caso y artículo citados, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cuenca, se ha servido declarar soldado condicional al interesado, por hallarse además dentro de los preceptos del art. 149 de la ley mencionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WEXLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Guinot Armengol, vecino de Castellón, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 1.153, expedida en 30 de septiembre de 1902, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Castellón, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WEXLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE INFANTERÍA

HOJAS DE SERVICIOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro, los primeros jefes de las unidades orgánicas del arma de Infantería en que sirvan los primeros tenientes, comprendidos en el Anuario del corriente año, desde el núm. 243 al 450, ambos inclusive, remitirán á esta sección copias conceptuadas de las hojas de servicios y de hechos de los mismos, para los efectos de clasificación de aptos para el ascenso.

Madrid 4 de agosto de 1905.

El Jefe de la Sección,
Antonio Tovar

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª Irene Lleonart Soler y termina con D.ª Justina Román Arteaga.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

P. A.,
Luis M. Pando

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, quinto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se da

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	NOMBRES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		ANTES Ó RE-GLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.º Cuerpo....	D.ª Irene Leonart Soler.....	Viuda....	»	Coronel, D. Carlos Alfonso Martín.....	1.875	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	25	junio...	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas....	Madrid.....	Madrid.....		
Idem.....	» Juliana Puente Temprano.....	Idem....	»	Oficial 1.º de Oficinas Militares, D. Valentín Núñez y López de Prado.....	625	»	22 julio 1891.....	18	mayo..	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Idem.....	» María de la Caridad Angulo Jiménez.....	Huérfana	»	Idem.....											
Idem.....	» Joaquín Angulo Jiménez.....	Idem....	»	Coronel, D. José María de Angulo Brunet..	1.650	»	Montepío Militar....	24	enero..	1904	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(A.)	
Idem.....	» Luis Angulo Jiménez.....	Idem....	»	Idem.....											
Idem.....	D.ª Isabel Gómez Pajares.....	Huérfana	»	Coronel graduado, teniente coronel, D. Enrique Gómez Marbán.....	1.350	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	22	mayo..	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B.)	
Idem.....	» Juana Rusazo Morales.....	Viuda....	»	General de división, D. Pedro Pin Fernández.....	2.062	50	22 julio 1891.....	24	abril..	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Idem.....	» María del Carmen García Villar.....	Idem....	»	Coronel, D. Francisco Javier Enrile Ezpeleta	1.725	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	17	idem..	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
2.º Idem.....	» Anaclета Vera Urien.....	Huérfana	»	Capitán, D. Ezequiel Vera Barandalla....	750	»	25 junio 1864.....	26	enero..	1904	Córdoba.....	Marmolejo..	Jáen.....	(C.)	
Idem.....	» Josefa Mesa Valderrama.....	Viuda....	»	Teniente coronel honorífico, comandante, D. Luis Sartorius Chacón.....	1.125	»	Decreto 15 agosto 1888	8	idem..	1905	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....		
3.º Idem.....	» María de la Encarnación Soler Calahorra..	Idem....	»	Teniente coronel, D. Adolfo García Melgares Resalt.....	1.350	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	7	junio..	1905	Murcia.....	Caravaca...	Murcia.....		
5.º Idem.....	» Joaquina Villacampa Garcés.....	Idem....	»	Capitán, D. Perfecto Herrero Ruiz.....	625	»	22 julio 1891.....	24	febrero.	1905	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	(D.)	
7.º Idem.....	D.ª Justina Román Arteaga.....	Huérfana	»	Comandante D. Padro Seasso Notario.....	1.125	»	22 julio 1891 y 17 julio 1895.....	6	junio..	1905	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....		

(A.) Se les transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.ª Caridad Jiménez González, señalada á ésta en real orden de 10 de junio de 1889; lo percibirán por partes iguales y mano del tutor que les represente, acumulándose los haberes correspondientes al que pierda su aptitud para el percibo, en los demás que la conserven, sin necesidad de nueva declaración; los varones D. Carlos, D. Joaquín y D. Luis, deben poseer el 14 de marzo de 1908, 17 de agosto de 1910 y 1.º de abril de 1913, en que, respectivamente, cumplen 24 años de edad, ó antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos.

(B.) Se le señala el beneficio desde la fecha de su instancia solicitándolo, suponiendo que desde entonces, como mayor de edad y emancipada de la patria potestad, dejó de convivir y ser alimentada por su madre doña Antonia Pajares Flores Varela, que disfrutaba pensión de orfandad.

(C.) Se le transmite el beneficio que fué concedido á su madre D.ª Petra Urien Bartolomé, en real orden de 28 de marzo de 1899 y en la actualidad vacante; se le señala desde el día siguiente al del óbito de su marido por el que no tiene derecho á pensión.

(D.) Percibirán el beneficio por partes iguales; el huérfano de las primeras nupcias del causante por mano de su tutor y hasta el 29 de agosto de 1907, que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose los haberes del que pierda su aptitud para el percibo, en el otro que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 4 de agosto de 1905.—P. A., Luis M. Pando.

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES
LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO**

DOCUMENTACIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Los jefes de las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos y dependencias que fueron de Filipinas, á que hubiesen pertenecido los jefes, oficiales, clases é individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el comandante **D. Dionisio Carbó Comas** y termina con el soldado **José Muñoz Maldonado**, los cuales fallecieron ó desaparecieron durante el tiempo de su prisión en poder de los tagalos, se servirán remitir sus hojas de servicio ó filiaciones á la primera Sección del Estado Mayor del cuarto Cuerpo de ejército, dando noticia á esta Inspección general de haberlo verificado.

Madrid 27 de julio de 1905.

El Inspector general,
Pedro Sarraís

Señor...

Relación que se cita

Clases	Nombres
Comandante.....	D. Dionisio Carbó Comas.
Otro.....	» Cirilo Pérez Bretón.
Capitán.....	» Emilio Salazar Martínez.
Otro.....	» Francisco García Gregorio.
1.º teniente.....	» José Sánchez Tejedor.
Otro.....	» Segundo Rodríguez Rodríguez.
Otro.....	» Santiago Bergua Longas.
	» Juan Carnés Hernández.
	» Juan Valdearenas Ortega.
	» Luis Otón Zapata.
	» Miguel Cisneros Mateu.
2.º tenientes.....	» Salvador Piera Sirera.
	» Eduardo Cruz Santaella.
	» Froilán Dealino Alvarez.
	» Isaac Ochoa Herrero.
	» Rafael García García.
	» Bernabé Núñez Fernández.
Veterinario 1.º.....	» Alfredo García Castrillón.
Capellán 1.º.....	» Antonio Vinent Caulés.
	Antonio Sánchez Sánchez.
	Antonio García Terrado.
	Antonio Buyo Figueroa.
	Antonio Bravo.
	Antonio Ferrer Cucana.
	Antonio Hidalgo.
	Alejandro Dorado.
	Antonio Millán Eciña.
Soldados.....	Andrés Rodríguez Tundidor.
	Carlos Carballeida.
	Cándido Soria.
	Dionisio Martínez.
	Eugenio Torres Olivera.
	Enrique Galceda.
	Ezequiel Perrado Conde.
	Estanislao Lorenzo.
	Fausto Delgado.
Cabo.....	Francisco Vera Abril.
Otro.....	Felipe Buera Mur.
	Francisco Monforte Fernández.
	Francisco Acedía Granell.
	Francisco Estébanez Estébanez.
	Francisco Morelle.
	Francisco Hernández Campelo.
	Francisco Alvarez Dorado.
	Francisco Navalón Pérez.
	Francisco Bustillo Chóves.
Soldados.....	Florentino Palacios.
	Félix González Alonso.
	Francisco Estévez Díaz.
	Francisco Pecino Salvatierra.
	Francisco Luján Sierra.
	Feliciano Siro Cadanedo.
	Francisco Pelayo García.
	Francisco Palomares Marín.

Clases	Nombres
	Francisco Nardón.
	Francisco Morales.
	Francisco Ferrer Chorro.
	Felipe Eloy.
Soldados.....	Francisco Caudet Tortonda.
	Francisco Plaza.
	Francisco Villanova.
	Francisco Carejo Fernández.
	Fermín Gómez Pérez.
	Francisco González Rodríguez.
Sargento.....	Jerónimo Rodríguez Villalobos.
Cabo.....	Gabino Llanes Alvarez.
Otro.....	Gregorio Morales Soriano.
	Graciano Ledesma.
	Jerónimo Martínez.
	Gabriel Maza García.
	Gregorio Rancil Jimeno.
	Gregorio Mateo Sostao.
Soldados.....	Ginés Capdevila.
	Gaspar Romero Arriacado.
	Gabino Tejero Agudo.
	Jerónimo Rute.
	Guillermo Bosch.
	Hipólito Achico.
	Isidro Pallarés Pallarés.
	Inocente Baños.
Sargento.....	José Sastre.
	Juan Moya Balurira.
	José Pena Granell.
	José Manuel Martín.
	José Ranell.
	Juan Guzmán García.
	Juan Orcea.
	José Banasa.
	Julio Tristanchó Carvajal.
	José Ruiz Alancha.
	Jose Millera.
	Juan Gregorio.
	José Sánchez Curbelo.
	Juan Simón Cauro.
	José Raimundo.
	José Puig Brigata.
	José Yuda Marcalto.
	José Varela Loegarés.
	José Rodríguez Rodríguez.
	Juan Izquierdo Bravo.
	José Caballero Carrero.
	José Mausamet.
Soldados.....	José Sánchez Aspel.
	Juan Comelles.
	José Garay.
	José López Onís.
	Jesús Nogueira Pereira.
	Juan Sezap.
	José Llerena.
	Juan Briones.
	Juan Carmona Iglesias.
	José Ostan.
	José Colomer.
	José Gericó.
	José Castillo Gras.
	José Alver.
	José Capelo.
	Jaime Carmen Prieto.
	José Pérez Jiménez.
	José Marial Amorós.
	José López Rey.
	Luis Sánchez.
	Luis Badillo.
	Longino Fernández Abduel.
	Luis Marquillos Navarro.
	Lorenzo Debós Exposito.
Sargento.....	Mario Puja Yáñez.
Otro.....	Manuel Lobingos Merino.
Cabo.....	Miguel Ojeda.
	Manuel Ubeda Lamas.
	Manuel Decea Ortega.
	Manuel Cartujo.
	Manuel Cadanedo.
Soldado.....	Manuel Padilla.
	Miguel Latorre Pascual.
	Manuel Torrijo Rodríguez.
	Maximino Cañizarez Izquierdo.
	Manuel García González.

Clases	Nombres
Soldados.....	Manuel Fernández Pérez. Manuel Cordons Rodríguez. Manuel Anasti. Marcelino Colinas. Matías González Rodríguez. Mariano Almendro Hernández. Pedro Baldó. Pedro Lemus Pérez. Pío Calbert. Pedro Lausa.
Cabo	Raimundo González Raques.
Soldado.....	Ramón Lasdiz Puchi.
Otro.....	Ramón Caro Muñoz.
Otro.....	Ramón Bonet.
Cabo.....	Serafio ó Serafín Mateo Alonso. Simeón García Acebé. Silvestre Velios Ríos. Simeón Bruna Barros. Santiago Bellido. Salvador Agraver. Simón López Cruz. Serafio Males.
Soldados.....	Toribio González Fraile. Vicente Rica. Vicente Girón Barrón. Vicente Díez. Francisco Vega Guerrero. Domingo Rojo Blanco. Francisco Gómez Sánchez. Francisco Pérez Banen. José Nieto Menor.
Sargento.....	Victor León Vega.
Soldado.....	Francisco Rodríguez Rodríguez.
Otro.....	José Muñoz Maldonado.

Madrid 27 de julio de 1905.

Sarrais

PÉRDIDAS DE MATERIAL

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del fusil con su bayoneta y 20 cartuchos, pertenecientes al voluntario del batallón de Santa Clara, **Justo Vera Rodríguez**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 3 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho material en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio 1905.

El Inspector general,
Pedro Sarraís

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de una tercerola y 10 cartuchos, pertenecientes al voluntario del primer escuadrón de Remedios, **Juan de Dios Orday** y que V. E. cursó con su escrito fecha 24 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades

que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho material en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1905.

El Inspector general,
Pedro Sarraís

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de un fusil con bayoneta y 10 cartuchos á cargo del voluntario del primer batallón de la Habana, **Fernando Fernández**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 14 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas, en la forma reglamentaria, de dicho material.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1905.

El Inspector general,
Pedro Sarraís

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de 4 baquetas de los fusiles Mauser núms. 5.566, 6.191, 7.866 y 4.680 y dos cuchillos bayonetas núms. 3.584 y 8.038, á cargo del primer batallón Expedicionario de Soria núm. 9, y que V. E. cursó con su escrito fecha 20 de mayo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1905.

El Inspector general,
Pedro Sarraís

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.